

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2018.

VISTO:

La denuncia efectuada por el Ing. Adolfo Cabello vinculada con las presuntas irregularidades en que habrían incurrido los Ingenieros Tulio R. Brusco y Eduardo Schmidberg, en su carácter de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, al confeccionar el Informe tramitado bajo ASUNTO N° 41104 de fecha 21/11/2017y lo resuelto por la Comisión Directiva mediante Acta N° 1087 del 08/05/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo denunciado porel Ing. Adolfo Cabello, los Ingenieros Tulio R. Brusco y Eduardo Schmidberg, en su carácter de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, habrían incurrido en posibles irregularidades al confeccionar el Informe tramitado bajo ASUNTO N° 41104 de fecha 21/11/2017;

Que el Ing. Adolfo Cabello manifiesta que los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas habrían excedido las funciones y/o atribuciones que surgen del art. 12 del Reglamento Interno del Consejo Profesional e Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación aprobado por Resolución N° 1/2017.

Que resulta necesario determinar si lo anteriormente expuesto atenta contra las reglas de conducta ética exigibles a los profesionales, en los términos del libro tercero del Código de Ética para la Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería (Decreto N° 1099/84).

Que de acuerdo con lo establecido en las Normas Procedimentales del Código de Ética para la Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería aprobadas por Decreto N° 1099/84, corresponde iniciar la causa de ética y designar Delegado Instructor para su tramitación;

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN

Resuelve:

Art. 1°.- Disponer la iniciación de una causa de ética originada en la denuncia formulada por el Ing. Adolfo Cabello contra los Ingenieros Tulio R. Brusco y Eduardo Schmidberg quienes, en su carácter de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, habrían incurrido en posibles irregularidades al confeccionar el Informe tramitado bajo ASUNTO N° 41104 de fecha 21/11/2017.

Art. 2°.-Designar como Delegada Instructora a la Lic. Patricia Delbono, Matrícula profesional N° L 168, quien tendrá las facultades necesarias para ese cometido y contará con la asistencia del Asesor Legal de este Consejo.

Art. 3°.-Correr traslado y conferir vista de la denuncia a los Ingenieros Tulio R. Brusco y Eduardo Schmidberg, por el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la presente, para que manifiesten lo que consideren pertinente, formulen



su descargo y propongan las medidas probatorias de que intenten valerse, haciéndoles saber que podrán contar con asistencia letrada (punto 3.2.1. del Código de Ética aprobado por Decreto PEN N° 1099/1984).

Art. 4°.- Regístrese y notifíquese a denunciante y denunciado

RESOLUCION N° 4/2018 COPITEC



Ing. Pablo O. Viale
Presidente



Ing. Oscar J. Campastro
Secretario

